

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000362

Callao, 03 SEP 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Informe N° 2266-2015-GRC/GAJ, Informe N° 2262-2015-GRC/GAJ y el Informe N° 2160-2015-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 504-2015-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 547-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 093-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/COTH emitido por la Ingeniera Civil del Proyecto Gambetta e Informe N° 117-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/HRLZ emitido por el asesor legal del Proyecto Gambetta, respecto de la implementación de acciones legales para modificar y/o dejar sin efecto resoluciones emitidas por la entidad que causan perjuicio económico y agravio a la legalidad administrativa y al interés público regional, los Informes N° 495-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM y N° 500-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de la Coordinadora General del Proyecto Gambetta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; asimismo, la Ley No. 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de diciembre del año 2013;

Que, mediante Resolución No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, producto de lo cual se dio inicio a la obra con fecha 21 de mayo del 2011, con la correspondiente acta de entrega de terreno;

Que, por la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal del Perú y la Constructora Queiroz Galvao S.A.- Sucursal del Perú), suscribieron el contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto. Asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta (conformado por JNR Consultores S.A. y R&Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú), cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1517-2011-GRC de fecha 24 de noviembre del 2011, se declaró improcedente la solicitud de ampliación parcial No. 001, el reconocimiento de mayores gastos generales y mayores costos directos, presentada por el Consorcio Nueva Gambetta.

Que, mediante Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta, y se dejó sin efecto la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 036-2012-GRC de fecha 16 de enero del 2012, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 02 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 49 días calendarios, estableciéndose la nueva fecha de termino de la obra el 27 de junio del 2013.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1555-2012-GRC de fecha 06 de diciembre del 2012, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 95 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 30 de setiembre del 2013.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2013, se resolvió reconocer en cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho N° 2242-2012-CCL, a favor de la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación de plazo de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao" Primera Etapa por el periodo de 78 días calendario, quedando trasladada la nueva fecha de termino de obra al 17 de diciembre del 2013;

Que, dicho reconocimiento y por el plazo indicado se efectuó teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 036-2012-GRC-GGR de fecha 16 de enero del 2012, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 02 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 49 días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 200-2013-GRC de fecha 25 de febrero del 2013, se declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliando el plazo de la obra por el período de 132 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 28 de abril del 2014. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 335.1-2013 de fecha 20 Marzo del 2013, se aprobó el Calendario de Obra Valorizado y programación PERT-CPM correspondiente a la referida ampliación.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 813-2013-GRC de fecha 05 de julio del 2013, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 05 por 106 días calendarios efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 363.13MNG-OBRA.01.03.03, según recomendación efectuada por el Consorcio Supervisión Gambetta, mediante Carta N° 340-2013-OBRA-CSG.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1164-2013-GRC de fecha 27 de setiembre del 2013, se resuelve declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo No. 06 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 558.13 MNG-OBRA.01.03.03, otorgándose un plazo de 34 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 31 de mayo del 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1282 -2013/GRC-GGR de fecha 18 de octubre de 2013, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 07 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 592.13 MNG-OBRA.01.03.03, al adolecer dicha solicitud de requisitos de forma según lo dispuesto en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del Contrato No. 022-2010-GRC

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1347 -2013/GRC-GGR de fecha 31 de octubre de 2013, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 08 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 622.13 MNG-OBRA.01.03.03, al adolecer dicha solicitud de requisitos de forma según lo dispuesto en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del Contrato No. 022-2010-GRC.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 001-2014-GRC de fecha 02 de enero del 2014, se resuelve declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo No. 09 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 769.13 MNG-OBRA.01.03.03, otorgándose un plazo de 62 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 02 de agosto de 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 005.1-2014-GRC de fecha 21 de febrero del 2014, se resuelve declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo No. 10 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 813.13 MNG-OBRA.01.03.03, otorgándose un plazo de 62 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 02 de agosto de 2014.

COPIA FIEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 788.13 MNG-OBRA.01.03.03, otorgándose un plazo de 34 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 31 de mayo de 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 0050-2014/GRC-GGR de fecha 13 de enero de 2014, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 11 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 791.13 MNG-OBRA.01.03.03, al adolecer dicha solicitud de requisitos de forma según lo dispuesto en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del Contrato No. 022-2010-GRC.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 0330-2014/GRC-GGR de fecha 21 de febrero de 2014, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 12 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 064.14 MNG-OBRA.01.03.03, al adolecer dicha solicitud de requisitos de forma según lo dispuesto en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del Contrato No. 022-2010-GRC.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 898-2014-GRC-GGR de fecha 27 de junio de 2014, se resuelve declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo No. 13 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, otorgándose un plazo de 28 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 13 de setiembre de 2014.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000177 del 16/04/14, la Entidad aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 08 "Muro de Contención y Perimétrico de Vopak Km 23+510 a 23+620 lado derecho". Siendo notificado por la Entidad al Contratista el 21/04/14 mediante Carta N° 1146.1 -2014-GRC/GGR/OTDyA.

Que, asimismo, mediante Acta de Entrega de Terreno Parcial N° 82 de fecha 29/05/14 se entrega parte del terreno para el inicio de los trabajos del Presupuesto Adicional de Obra N° 08 - "Muro de Contención y Perimétrico de Vopak km 23+510 al km 23+620 lado derecho", teniendo como antecedente el Acta de Entrega Temporal de Terreno del 28/05/14 celebrada entre la Entidad y Petroperú.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1064-2014-Gobierno Regional del Callao - GGR, de fecha 18 de julio del 2014, se aprobó el Calendario de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM actualizado derivado de la Ampliación de Plazo de Obra N° 13, y que contempla la nueva fecha de término de obra el 13 de Setiembre del 2014, de acuerdo a lo remitido por el Consorcio Supervisión Gambetta mediante su Carta N° 334-2014-OBRA- CSG.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1311-2014/GRC-GGR de fecha 12 de setiembre de 2014, se resuelve declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo No. 14 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, otorgándose un plazo de 16 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 29 de setiembre de 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1451-2014/GRC-GGR de fecha 09 de octubre de 2014), la Entidad declara procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 PARCIAL, otorgando al Contratista 28 días calendario de ampliación de plazo, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 27/10/14; y siendo notificada al Contratista Consorcio Nueva Gambetta el mismo día mediante Carta N° 2474-2014-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1473-2014-GRC-GGR de fecha 16 de octubre de 2014), la Entidad declara procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 PARCIAL, otorgando al Contratista 04 días calendario de ampliación de plazo, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 31/10/14; y siendo notificada al Contratista Consorcio Nueva Gambetta el mismo día mediante Carta N° 2511-2014-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao

Que, a través de los documentos de vistos, el área técnica Gerencia Regional de Infraestructura traslada el informe N° 547-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, donde se establece la necesidad de implementar las acciones por desviaciones de cumplimiento emitidas por la Comisión del órgano contratador del Estado, recomendando acogerse lo señalado y concluye que deben iniciarse las acciones legales para modificar y/o dejar sin efecto las resoluciones detalladas en el cuadro del Anexo I del Informe N° 117-2015-

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GRC/GRI/GAMBETTA/HRLZ emitido por el asesor legal del Proyecto Gambetta, que comprende las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 590-2011-GRC-GGR, N° 035-2013-GRC-GGR, N° 1555-2012-GRC-GGR, 200-2013-GRC-GGR, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 100, N° 101, N° 263, N° 363 y N° 578, mediante los cuales entre otros se concedieron ampliaciones de plazo y adicionales de obra.

Que, la comisión auditora del Órgano Contralor del Estado por medio de la Comisión Auditora, estableció lo siguiente: Aprobación de Adicional N° 2 que no corresponde y consecuente Ampliación de Plazo N° 4, generaron pagos hasta por S/. 7'689,870.40 en presunto perjuicio a la entidad, sustentándose en a) Situaciones que denotan que la causal del adicional se deben a deficiencias del expediente técnico formulado bajo la modalidad de concurso oferta. b) Durante la aprobación del presupuesto adicional de obra no se contempló que la misma se ejecutó bajo la modalidad y sistema de contratación: concurso oferta y a suma alzada. c) Las acciones realizadas por funcionarios de la Entidad permitieron el reconocimiento de derechos al contratista al solicitar el adicional de obra N° 2 sin exigir las obligaciones pactadas según la modalidad de contratación. Aprobación del presupuesto adicional de obra N° 2 ocasionó que mediante Ampliación de Plazo N° 4 se reconozcan mayores gastos generales al contratista. Deficiencias en el cálculo del presupuesto adicional de obra N° 4: en su análisis de costos unitarios y en la determinación de los metrados de las partidas nuevas ocasionaron su aprobación con un costo sobreestimado en S/. 1'060,907.28. La Entidad aprobó la prestación adicional de obra N° 5, que incluye un puente y trabajos de acceso a la Base Naval del Callao, no obstante, el contratista no cumplió con las condiciones contractuales, lo que generó el pago con reajustes de S/. 11'644,917.97. Deficiencias en el cálculo del presupuesto adicional de obra N° 6, en su análisis de costos unitarios y en la determinación de los metrados de las partidas nuevas ocasionaron su aprobación con un presupuesto sobreestimado en S/. 1'434,773.12. En la aprobación del adicional de obra N° 6, no se dedujeron partidas del contrato principal que fueron canceladas sin ser ejecutadas, ocasionando un gasto de S/. 1'646,900.24. Así también, la citada comisión estableció: 1.- Aprobación del Expediente Técnico incompleto de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao, Primera Etapa que incluye el Tramo de Acceso al terminal marítimo del Callao por el Muelle Sur", además de suscripción de acuerdo y utilización del segundo cronograma por la entidad, generaron derechos al contratista por reconocimiento de ampliación de plazo de 127 días calendario por presunto perjuicio económico de S/. 16'361,570.31, sustentándose en a) Aprobación de Expediente Técnico incompleto con el cual se dio inicio a la ejecución de la obra, posibilitó que se generen derechos a favor del contratista. B) Suscripción de acta de acuerdo para la ejecución de la obra por partes según entregas parciales de terreno que no contó con sustento técnico, con un nuevo cronograma de obra no aprobado formalmente que la Entidad incumplió. C) Laudo Arbitral otorgó la ampliación de plazo N° 2 al contratista, por causa imputable a la Entidad y ordenó reconozca un plazo adicional de 127 días y el pago de S/. 16'361,570.31. 2.- Suscripción de acta de acuerdo y aprobación de tercer cronograma de obra con nuevas fechas para entrega parcial de los terrenos que fue incumplido por la Entidad generó aprobación de ampliación de plazo N° 3 por 95 días calendario y pago de S/. 8'706,694.86 de gastos generales y costos directos sin considerar que las causas eran atribuibles al contratista, sustentándose en los siguiente: a) No se consideró el estado situacional de las afectaciones e interferencias para la suscripción del Acta de Acuerdo con el contratista, aprobándose un nuevo cronograma con fechas de entregas de terreno que finalmente fueron incumplidas. B) Irregular aprobación de ampliación de plazo N° 3 que no corresponde, por cuanto fueron causadas por hechos atribuibles al contratista. 3.- Irregular aprobación del Adicional de Obra N° 1, cuyas causas serían atribuibles a deficiencias del expediente técnico generó un pago con reajustes de precios ascendente a S/. 596,476.00. 8.- Se diseñó y construyó un sector del Tramo 1 de la Av. Néstor Gambetta, con una pendiente longitudinal mayor al establecido en la DG-2001, por cuyos trabajos se canceló la suma de S/. 4'898,245.69. 10.- La Entidad no aplicó penalidades al contratista por un retraso de 71 días calendario en la elaboración del Expediente Técnico que se encontraba además incompleto, ocasionando un presunto perjuicio económico de S/. 1'032,436.32, los cuales se asumen como posibles perjuicios ocasionados a la entidad regional.

Que, el área técnica usuaria con los informes de vistos N° 093-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/COTH y N° 117-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/HRLZ se establece la trasgresión de la fuente de obligaciones, contrato suscrito entre las partes y las normas sobre contrataciones del Estado, señalándose el posible perjuicio económico causado, concluyendo que deben iniciarse las acciones legales, remitiéndose lo actuado al órgano de asesoramiento de la entidad.

Que, mediante Informes N° 2266-2015-GRC/GAJ, N° 2262-2015-GRC/GAJ y N° 2160-2015-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica merituando los hechos e informes remitidos concluye que los hechos materia de pronunciamiento tienen relevancia respecto de los derechos e intereses del Gobierno Regional del Callao, sin embargo, no podía existir pronunciamiento en sede administrativa, toda vez que el pronunciamiento es competencia del Poder Judicial del Callao, sin embargo, no podía existir pronunciamiento en sede administrativa, toda vez que el pronunciamiento es competencia del Poder Judicial del Callao.

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

no lo permite, por tanto la presente solicitud de nulidad solo podrá ser materia de pronunciamiento en vía arbitral con la opinión favorable de la Procuraduría Pública Regional, así como, se debe proceder a la emisión de la resolución motivada que en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, el cual ha sido desarrollado por la Coordinación General del Proyecto Gambetta, con los documentos de vistos.

Que, los citados actos administrativos han quedado firmes al haber transcurrido más de un año siendo que la declaración de nulidad de oficio en la vía administrativa no es posible atenderse, por lo que al contarse con los elementos para declarar su modificatoria o nulidad, conforme a lo señalado en el numeral 202.1 del Artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se propone remitir los actuados a la Procuraduría Pública Regional para que realice las acciones legales que resulten necesarias.

Que, el literal a) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que el Artículo 47 de la constitución Política del Estado establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, lo que es concordante con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y a la normatividad citada, se ha sustentado los defectos de legalidad de las resoluciones administrativas, habiéndose advertido el agravio que causa a la legalidad administrativa y al interés público y no siendo factible declarar la nulidad de oficio en sede administrativa, al haber transcurrido más de un año de haberse emitido los actos cuestionados, corresponde se dicte el acto administrativo solicitado por la máxima autoridad regional, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional del Callao.

Que, por los fundamentos expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra legalmente procedente se remitan los actuados a la máxima autoridad regional, para que autorice el inicio de las acciones legales en sede arbitral para demandar la modificación y/o nulidad de las resoluciones administrativas, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional del Callao.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional que inicie las acciones legales para demandar la nulidad y/o modificación de las resoluciones administrativas siguientes Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 590-2011-GRC-GGR, N° 035-2013-GRC-GGR, N° 1555-2012-GRC-GGR, 200-2013-GRC-GGR, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 100, N° 101, N° 263, N° 363 y N° 578; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Gerente General Regional.

TERCERO.- Notificar con la presente Resolución a las diferentes Gerencias Regionales del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FEFEBE ARANA ARANDA
GOBERNADOR